"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 060-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de octubre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 026-2016-AU, 0524-2015-CU, 021-2017-CEU-UPLA y acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad[9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[11];

Que, el Consejo de Facultad esta integrado por: a) El Decano, quien lo preside; b***) Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar***; c) Tres

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

RESOLUCIÓN Nº 060-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de octubre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Representantes Estudiantiles; y d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario[12];

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento General de Elecciones[13];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[14];

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos[15];

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (…)[16];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 17.07.2017, continuada de fecha 01.08.2017, proclama[17] como ganadores de las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el consejo Facultad de Medicina Humana, en sus diferentes categorías; Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Peruana Los Andes, por un periodo de tres (03) años a partir del ***18.08.2017 al 17.08.2020***. A los siguientes Docentes Ordinarios:

Docentes Ordinarios Principales – Titulares
1.- Dr. Aníbal Valentín Díaz Lazo.
2.- Mg. Miguel Raúl Mercado Rey.
3.- Mg. Segundo Ronald Samame Talledo.

Docentes Ordinarios Principales – accesitario.
1.- Mg. Erwin Tito Ortega.

Docentes Ordinarios Asociados – Titulares
1.- Mg. Santiago Ángel Cortez Orellana.
2.- Dr. Gustavo Bastidas Párraga.

Docentes Ordinarios Asociados– accesitario.
1.- Mg. Víctor Martín González Palomino.

Que, el Comité Electoral Universitario, acredita[18] al Mg. Victor Martin Gonzales Palomino como representante de Docente Ordinario Asociado, ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana, con las mismas facultades, atribuciones y derechos, que dicha representación confiere, sobre la vacancia del Dr. Gustavo Bastidas Parraga como representante de Docentes Ordinarios Asociados por haber sido promovido a la Categoria de Principal.

Que, la elección de Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad se realiza por y entre los docentes de cada categoría *sin la presentación previa de los candidatos*, siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento. Para este fin, *el Comité Electoral Universitario publicará la lista de candidatos hábiles, eligiéndose entre ellos a los representantes*[19];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales, dos (02) Docentes Ordinarios Asociados y un (01) Docente Ordinario Auxiliar, ***para el día 12 de noviembre del 2021***, en la modalidad videoconferencia por la plataforma meet, a horas 3:30pm, por el periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2021 al 12.11.2024, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45°, 77° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

[12] Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente
[15] Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 021-2017-CEU-UPLA de fecha 21.08.2017
[18] Articulo 1º de la Resolucion Nº 09-E-2020-CEU-UPLA de fecha 18.11.2020
[19] Artículo 56° del Reglamento General de Elecciones vigente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 060-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de octubre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales, dos (02) Docentes Ordinarios Asociados y un (01) Docente Ordinario Auxiliar, ***para el día 12 de noviembre del 2021***, en la modalidad videoconferencia por la plataforma meet, ***a horas 3:30 p.m ,*** por el periodo de tres (03) años a ***partir del 13.11.2021 al 12.11.2024,*** de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45°, 77° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 2° **HACER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 3° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Giron
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANO (e) DE FACULTAD
SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)
INTERESADOs ( )
ARCHIVO (01)